



ACUERDO No. PCSJA17-10700
Julio 4 de 2017

“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en la Especialidad Penal”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en sesión del 22 y 29 de junio y extraordinaria del 04 de julio de 2017,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.º *Creación de cargos en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.* Crear con carácter transitorio, a partir del 05 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2017, seis (6) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Citador grado 4 en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

ARTÍCULO 2.º *Creación de cargo en la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla.* Crear con carácter transitorio, a partir del 05 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2017, un (1) cargo de Escribiente en la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla.

ARTÍCULO 3.º *Creación de cargo en el despacho de Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla.* Crear con carácter transitorio, a partir del 05 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2017, un (1) cargo de escribiente en el despacho del Magistrado de Control de Garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla.

ARTÍCULO 4.º *Creación de cargos en Juzgados Penales del Circuito.* Crear con carácter transitorio, a partir de 05 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2017, los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de sustanciador en el Juzgado 1º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Un (1) cargo de sustanciador en el Juzgado 53 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los Juzgados 1º y 2º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira, Distrito Judicial de Buga.
4. Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los Juzgados 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º Penal del Circuito de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.
5. Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los Juzgados 1º, 11 y 12 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.

6. Un (1) cargo de sustanciador en el Juzgado 1º Penal del Circuito de Tunja.

ARTÍCULO 5.º *Creación despacho de Juzgado Penal Circuito.* Crear con carácter transitorio, a partir de 05 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2017, un (1) Juzgado Penal Circuito en Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador grado 3.

PARÁGRAFO 1.º El juzgado creado en el presente Artículo recibirá todos los procesos penales a cargo del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá.

PARÁGRAFO 2.º El Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá conocerá procesos civiles y laborales, por el término de duración de esta medida.

ARTÍCULO 6.º *Creación de cargos en Juzgados Penal Municipal.* Crear con carácter transitorio, a partir de 05 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, un (1) cargo de sustanciador en el Juzgado 9º Penal Municipal con Función de Conocimiento de Neiva.

ARTÍCULO 7.º *Creación despacho de Juzgado Penal Municipal.* Crear con carácter transitorio, a partir de 05 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, un (1) Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías en Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.

ARTÍCULO 8.º *Creación de cargos en Centro de Servicios de Sistema Penal Acusatorio.* Crear con carácter transitorio, a partir de 05 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, en los siguientes Distritos Judiciales, los cargos que se enuncian a continuación:

1. Crear dos (2) cargos de Técnico en Sistemas grado 11 para el Centro de Servicios de Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, Paloquemao - Proyecto Piloto SAVE.
2. Crear un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 para el Centro de Servicios de Sistema Penal Acusatorio de Armenia, - Proyecto Piloto SAVE.
3. Crear un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11, cuatro (4) cargos de Escribiente de Circuito y tres (3) cargos de Citador grado 3 para el Centro de Servicios de Sistema Penal Acusatorio de Cali.

El respectivo juez coordinador seleccionará y nombrará de manera objetiva a los empleados teniendo en cuenta los criterios de experiencia y transparencia.

ARTÍCULO 9.º *Creación de cargos en Centro de Servicios de Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Bogotá.* Crear con carácter transitorio, a partir del 05 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2017, un (1) cargo de Asistente Social grado 18 en el Centro de Servicios de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Bogotá.

El respectivo juez coordinador seleccionará y nombrará de manera objetiva a los empleados teniendo en cuenta los criterios de experiencia y transparencia.

ARTÍCULO 10. *Creación de cargos en Juzgados Penales del Circuito para Adolescentes.* Crear con carácter transitorio, a partir de 05 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2017, los siguientes cargos:

1. Crear un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° Penal del Circuito para Adolescentes de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
2. Crear un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los Juzgados del 1°, 3° y 4° Penales del Circuito de Adolescentes de Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre.
3. Crear un (1) cargo de sustanciador en el Juzgado 4° Penal del Circuito para Adolescentes en Cali, distrito judicial del mismo nombre.
4. Crear un (1) cargo de sustanciador para los Juzgados 3° y 6° Penal del Circuito de Adolescentes en Medellín, distrito judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 11. *Creación despacho de Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.* Crear con carácter transitorio, a partir de 05 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta, conformado por un (1) Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6, un (1) cargo de Asistente Social grado 18 y un (1) cargo de Citador grado 3.

PARÁGRAFO 1: Mientras permanezca la medida adoptada por el presente Artículo, se crea transitoriamente el Circuito Penitenciario y Carcelario de Ocaña, con sede en el mismo municipio y con competencia sobre los municipios que conforman el Circuito.

PARÁGRAFO 2: El juzgado transitorio creado mediante el presente artículo, a partir de la fecha de su creación, adelantará la ejecución de la pena respecto de los asuntos que sea de competencia del Circuito Penitenciario y Carcelario de Ocaña.

ARTÍCULO 12. *Creación de cargos en Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.* Crear con carácter transitorio, a partir de 05 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, los siguientes cargos:

1. Crear un (1) cargo de sustanciador para cada uno de los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, ubicados en Medellín del Distrito Judicial de Antioquia.
2. Crear un (1) cargo de sustanciador y un (1) cargo de citador grado 3 en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá del Distrito Judicial de Cundinamarca.
3. Crear un (1) cargo de Sustanciador en cada uno de los Juzgados 1°, 2° y 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia del Distrito Judicial de Florencia.

4. Crear un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué del Distrito Judicial de Ibagué.
5. Crear un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín del Distrito Judicial de Medellín.
6. Crear un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga del Distrito Judicial de Bucaramanga.
7. Crear un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja del Distrito Judicial de Tunja.
8. Crear dos (2) cargos de sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de El Santuario, con sede en el municipio de Puerto Triunfo.

ARTÍCULO 13. *Creación de cargos en algunos Centros de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.* Crear con carácter transitorio, a partir de 05 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, en los siguientes Centros de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad:

1. Tres (3) cargos de escribientes de circuito y tres (3) Asistentes Administrativos Grado 6, en el Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali.
2. Dos (2) cargos de escribientes de circuito y un (1) citador grado 3 en el Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva.

El respectivo juez coordinador seleccionará y nombrará de manera objetiva a los empleados teniendo en cuenta los criterios de experiencia y transparencia.

ARTÍCULO 14. *Creación de un Juzgado Penal de Circuito Especializado.* Crear con carácter transitorio, a partir de 05 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado en Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 2.

PARÁGRAFO. El Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó asignará los procesos del más reciente al más antiguo.

ARTÍCULO 15. *Creación de cargos en Juzgados Penales de Circuito Especializado.* Crear con carácter transitorio, a partir de 05 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017 en los siguientes Distritos Judiciales, los siguientes cargos:

1. Dos (2) cargos de Sustanciador en el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Dos (2) cargos de Sustanciador en el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. Dos (2) cargos de Sustanciador en el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Puerto Asís, Distrito Judicial de Mocoa.
4. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Penal del Circuito Especializado de Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre.
5. Un (1) cargo de Sustanciador en los Juzgados 1° y 2° Penal del Circuito Especializado de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.
6. Un (1) cargo de Escribiente en el Juzgado 5° Penal del Circuito Especializado de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.
7. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Tumaco, Distrito Judicial de Pasto.

PARÁGRAFO. Los sustanciadores creados en el presente artículo proyectarán los procesos en estado de fallo y realizarán las demás funciones que le asigne el Juez con miras a descongestionar el respectivo despacho judicial.

ARTÍCULO 16.- *Establecimiento de metas para despachos judiciales:* Las metas de sentencias y autos para los despachos transitorios serán las siguientes:

Despachos	Sentencias mes	Autos mes
Juzgado Penal de Circuito Especializado de Quibdó	60 Sentencias Anticipadas y de la Ley 1424 de 2010	
Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ocaña	-	100 sustanciación y 150 interlocutorios
Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá	30 Sentencias	

PARÁGRAFO: Los despachos transitorios creados, no conocerán acciones constitucionales.

ARTÍCULO 17. *Autos que contabilizan para el cumplimiento de metas.* Para efectos del cumplimiento de las metas establecidas para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se contabilizarán únicamente los siguientes autos:

1. El que decreta la sustitución de prisión intramural por domiciliaria
2. El que decreta libertad condicional
3. El que redosifica la pena por favorabilidad
4. El que restablece el subrogado
5. El que suspende la pena
6. El que decreta libertad condicional
7. El que decreta vigilancia electrónica
8. El que decreta nulidades procesales.
9. El que decreta acumulación jurídica de la pena.
10. El que decreta la redención de la pena.
11. El que decreta la extinción de la sanción penal.
12. El que decreta liberación.
13. El que decide sobre solicitudes de amnistía e indulto.
14. El que decide sobre solicitudes de amnistía de iure.
15. El que decide sobre el traslado a zonas veredales transitorias de normalización.

ARTÍCULO 18. *Establecimiento de metas para cargos Transitorios:* Las metas para los cargos transitorios que se crean en el presente Acuerdo, serán las siguientes:

Despachos	Cargos	Proyectos de Sentencias mes	Proyectos de Autos mes
Tribunal Superior	Auxiliar Judicial Grado 1	10	
Juzgados Penales de Circuito Especializado	Sustanciador	20	
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Sustanciador	-	130
Juzgados Penales del Circuito	Sustanciador	30	
Juzgado Penales Municipales	Sustanciador	30	

PARÁGRAFO. Los autos que se contabilizarán para el cumplimiento de las metas corresponden a los señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 19. *Régimen salarial y prestacional.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 20. *Disponibilidad Presupuestal:* Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal para la provisión de los cargos que se crean en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 21°. *Nombramientos de los funcionarios.* Los nombramientos de los Jueces transitorios creados por el presente Acuerdo, podrán realizarse cuando se disponga de la infraestructura física y tecnológica necesaria para su funcionamiento.

ARTÍCULO 22.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA
Presidente